

JUAN S. RUSTIA, RECURRENTE, CONTRA AVELINO R. JOAQUIN, JUEZ DE PAZ DE SAN RAFAEL, BULACAN, EVELINO D. VILLAFERIA Y CATALINA CAILIPAN, FISCAL (DETAILED), RECURRIDOS.*G.R. No. 47633. December 06, 1940*

Ponente: IMPERIAL, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47633/>**IMPERIAL, J.:**

En el Juzgado de Paz del municipio de San Rafael, Provincia de Bulacan, el Teniente A. D. Villafria, de la Constabularia Filipina, presento dos denuncias contra el recurrente acusandole de haber cometido dos delitos de estafa, que se registraron como causas criminales Nos. 1138 y 1139 del mencionado juzgado de paz. Despues de haberse expedido los mandamientos de arresto, de haber comparecido el recurrente y de haber prestado fianza en la suma de F400 en cada una de las causas, las vistas de los dos asuntos fueron senaladas para el 7 de mayo de 1940. Sin embargo, a petition por telefono del fiscal provincial, hecha el dia anterior a las vistas, estas se pospusieron para el dia 21 del mismo mes. El 18 del mismo mes de mayo el denunciante pidio la transferencia de las vistas senaladas para el 21 y el juez de paz accedid y pospuso las vistas por segunda vez para el 11 de junio del mismo afio. El 5 de junio del mismo afio el recurrente presents un escrito en que protestd contra las dos transferencias concedidas, demandando pronto juicio y anticipo" su oposicion a cualquier otro intento de posponer las vistas que ya estaban senaladas para el dia 11. El 11 de junio de 1940, al ser llamadas a vista las dos causas, el recurrente comparecio personalmente e hizo constar su contestation de no culpable; el denunciante solicits entonces que se volvieran a transferir las vistas de los asuntos alegando como motivo que los testigos de cargo no habian comparecido, y pidio que el juzgado de paz expidiera orden de arresto de dichos testigos a fin de que sean obligados a comparecer y declarar en las vistas y que estas no sean senaladas sino despues que los testigos de cargo hayan sido arrestados. El recurrente se opuso a la petition, pero el juez de paz pospuso indefinidamente las vistas de los asuntos y expidid mandamientos de arresto de los testigos. Posteriormente, el 18 y 29 de junio, 7 y 15 de julio, de 1940, el recurrente presentd otros escritos urgiendo pronto juicio en ambos asuntos, pero el juez de paz los denegd y el recurrente se excepciono de las ordenes que al efecto se dictaron.

El recurrente promovio este recurso de certiorari y mandamus para que este Tribunal revoque las ordenes que dicto el juez de paz recurrido denegando las peticiones del recurrente encaminadas a obtener juicio expedito en los asuntos y para que las dos denuncias incoadas contra 61 sean sobreseidas dennitivamente.

Es obvio que el sobreseimiento de las denuncias presentadas contra el recurrente es improcedente y no debe decretarse; por lo que consta, no ha transcurrido aun tiempo suicientemente largo que constituya dilacidn injustificada en el enjuiciamiento del recurrente, y al llegar a esta conclusidn hemos tenido en cuenta la circunstancia de que el denunciante ha hecho uso del recurso que confiere la ley para obligar la comparecencia de los testigos de cargo.

Pero no podemos sancionar la orden que ha dictado el juez de paz recurrido por la que pospone indefinidamente la vista de los asuntos hasta que los testigos de cargo hayan sido arrestados y llevados al Juzgado de Paz de San

Rafael. El artículo 1 (17), Título III, de la Constitución, la sección 15 (7), de la Orden General No. 58; y el artículo 1 (g), Regla 111, de los Reglamentos de los Tribunales garantizan a todo acusado juicio rápido en asuntos criminales. La insinuación de que los testigos de cargo se han ausentado y ocultado por instigación del recurrente no es motivo suficiente, a nuestro juicio, para apoyar la posposición indefinida de las vistas. Si la insinuación es cierta, debe ser procesado el culpable o culpables del acto ilegal, pero no puede menos de admitirse que el Gobierno cuenta con los medios necesarios para descubrir el paradero de los testigos de cargo y conducirlos a presencia del Juzgado de Paz de San Rafael.

Se concede el recurso y se ordena que el juez de paz recurrido, o el que actúe en su lugar, señale a vista las dos causas criminales Nos. 1138 y 1139 del Juzgado de Paz de San Rafael para la fecha más breve y posible, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Así se ordena.

Avanceña, Pres., Díaz, Laurel, y Horrilleno, MM., están conformes.

Se concede el recurso.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.